



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN PEDRO DE URABÁ
NIT: N°890.983.814-5



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA:

DIRECCION LOCAL DE SALUD

OBJETO:

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD PARA LA COORDINACION EN LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA.

CODIFICACIÓN UNSPSC:

80111620 SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

CIUDAD O MUNICIPIO:

SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA

FECHA:

12 DE MARZO DE 2024

www.sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co



1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En atención a las disposiciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 del 2007, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, La Alcaldía Municipal de San Pedro de Urabá – Antioquia, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

De otra parte, frente a la mencionada actividad contractual, resulta necesario precisar que los requisitos para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5 del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

Así las cosas, especialmente el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (norma de reserva legal) y las demás normas reglamentarias, resulta claro que la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una actividad que ha sido regulada de manera general y que por lo tanto en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de 1991 las autoridades públicas no pueden exigir requisitos adicionales a los contemplados en el régimen legal aplicable.

En el artículo 1° de la ley 136 de 1994 establece que *“el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”* En este sentido el municipio de San Pedro de Urabá tiene la obligación de fortalecer los procesos administrativos en materia contractual.



Conforme a lo anterior, en el municipio de San Pedro de Urabá deben celebrar sus contratos para la vigencia 2024 en acatamiento de los requisitos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones de rango legal y reglamentario que regulan la actividad contractual de las entidades estatales.

Es imperativo que adelanten la actividad contractual de conformidad con los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Para brindar mayor claridad, conviene recordar que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, el municipio de San Pedro de Urabá, debe adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2024 conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente, eficaz y en el marco del principio de autonomía.

En la ejecución de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, debe existir una relación de coordinación de actividades entre la entidad contratante y el contratista, las cuales serán desarrolladas en los horarios que funciona la administración, el cual debe ejecutar las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin embargo, el ente territorial tiene potestad de hacer el seguimiento a las obligaciones e imponer las sanciones en caso de incumplimiento.

El legislador estableció en el numeral 30 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que frente al plazo los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "*se celebrarán por el término estrictamente indispensable*", sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión. Por lo tanto, corresponde a cada entidad territorial en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

El Plan de Desarrollo, en su Línea 4° en el componente de Gobierno Eficiente, contempla el fortalecimiento de la estructura organizacional, de modo que se cuente con la capacidad de asumir sus competencias y darle sentido de ejecución a lo planteado en el plan referido, fundamentado en ello el ente territorial, para el buen funcionamiento de la actividad administrativa requiere del proceso de contratación, así las cosas, el ordenador del gasto (Alcalde) ha dispuesto la contratación de una persona que apoye técnicamente el proceso, con conocimientos en los procesos contractuales de las diferentes dependencias de la alcaldía del municipio de San Pedro de Urabá, ya que no es posible resolverlo con el personal de planta; teniendo en cuenta que de la Dirección Local de Salud, es el ente rector de la salud del municipio y tiene funciones de obligatorio cumplimiento como es la Gestión de la Salud Pública y del Aseguramiento, además de inspección y vigilancia en salud y de esta manera garantizar el bienestar de la salud de los habitantes del municipio de San Pedro de Urabá y los fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad y garanticen la efectividad de los principios postulados y fijación de políticas



que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional en concordancia con el Plan de Desarrollo *Un San Pedro Mejor Para Todos*, el municipio de San Pedro de Urabá cuenta con recursos del presupuesto de inversión 2.3.2.02.02.009 denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales, dentro del sector de inversión gobierno territorial, cuyo objetivo general está encaminado a satisfacer los derechos de los ciudadanos en cumplimiento a las metas programadas dentro del Plan de Acción para la vigencia 2024.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Secretaría General y de Gobierno, es el responsable del direccionamiento del proceso de contratación del municipio de San Pedro de Urabá.

Mediante convenio interadministrativo entre la alcaldía del municipio de San Pedro de Urabá y el departamento administrativo de la función pública se desarrolló estudio técnico de la administración, adoptado mediante acto administrativo en la vigencia 2022, el cual arrojó una sobre carga laboral y una insuficiencia de recursos presupuestales para la creación de empleos de planta temporales que permitan el cumplimiento de las funciones que por ley les corresponden a los entes territoriales. Es decir, que, revisado el presupuesto municipal de ingresos y gastos del municipio, se evidenció que no es viable financieramente realizar todos los nombramientos que dicha carga arrojó; Así las cosas, en aras de velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en el proceso de contratación, se hace necesario recurrir a la contratación directa mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que en la planta de personal de la administración no existe empleados suficientes que tengan las competencias para desarrollar las actividades que adelanta el municipio en materia contractual, se requiere seleccionar al menos una (01) persona que acredite el nivel educativo como tecnólogo, diplomado en contratación estatal y experiencia relacionada con contratación estatal mínimo cinco (05) años.

De acuerdo a los principios de eficiencia y transparencia, la Alcaldía Municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios, se debe contar con el personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades.



Para el desarrollo de las actividades en cuanto al aseguramiento en salud y Fortalecer la Red Pública de Salud en el Municipio de San Pedro de Urabá, cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al Municipio; así como de los programas y responsabilidades a desarrollar, del programa de Gobierno, plan de desarrollo y planes de acción de la administración Municipal, se hace necesario contratar con personal externo la prestación de servicios de profesionales en la Dirección Local de Salud.

El Plan de Desarrollo un San Pedro Mejor Para Todos, en su línea 1 Equidad social, en su programa de Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud, contempla una serie de actividades encaminadas a mejorar la prestación de los servicios de salud, mediante el proyecto aseguramiento en salud en el municipio de San Pedro de Urabá. esto hace que sea evidente la necesidad de centrar los esfuerzos en la realización de actividades que permitan el mejoramiento en la satisfacción de los usuarios del sistema de salud en cuanto a la garantía del derecho a la salud de manera integral y de esta manera lograr el bienestar general consagrado en la Constitución Política de Colombia y desarrollado en la ley 136 de 1994.

Para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al Municipio; así como de los programas y responsabilidades a desarrollar, del programa de Gobierno, plan de desarrollo y planes de acción de la administración Municipal, se hace necesario contratar con personal externo la prestación de servicios de profesionales en la Dirección Local de Salud.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

Según lo establecido por la Ley 715 de 2001, las direcciones locales de salud como entidades encargadas de planear, coordinar, vigilar el sector salud, bajo el marco del sistema general de seguridad social en salud, cumplen funciones de *“dirección y prestación de los servicios de salud”*, *“de salud pública”* y *“de aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud”*.

Para cumplir tales postulados en concordancia con el Plan de Desarrollo Un San Pedro Mejor Para Todos, el municipio de San Pedro de Urabá cuenta con recursos del presupuesto de inversión 2.3.2.02.02.009 denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales, dentro del sector de inversión gobierno territorial, cuyo objetivo general está encaminado a satisfacer los derechos de los ciudadanos en cumplimiento a las metas programadas dentro del Plan de Acción para la vigencia 2023.

En este sentido se requiere fortalecer los diferentes procesos al interior de dichas entidades con el fin de propender por el cumplimiento de dichas funciones, de



acuerdo a la normatividad vigente. Destacándose entre estas la resolución 1344 de 2012, a los lineamientos del ministerio de salud y protección y social y la secretaria seccional de salud de Antioquia y para cumplir a cabalidad con los diferentes reportes de manera mensual, requiere la contratación de los servicios de apoyo a la dirección local de salud y para realizar un buen reporte se debe realizar actividades como son; mantener depurada la base de datos del régimen subsidiado en el Municipio a través del módulo SISMASTER ASEGURAMIENTO, determinar listados de población pobre no asegurada y publicar en medios de comunicación masiva como son; sitios web, cartelera institucional, y realizar comités de lecturas públicas y desarrollar las lecturas públicas en los lugares que se requiera, reportar los listados de población pobre no asegurada a los actores del SGSSS a que haya lugar, estipular población con duplicidad en la afiliación en el régimen subsidiado, realizar movimientos de bases de datos, para la elaboración del archivo punto pak y realizar el debido cargue de las novedades N09, N13 Y N15 a la aplicación web BDUA todos los meses y las demás que de acuerdo con la naturaleza de esta dependencia y normatividad vigente puedan ser asignadas.

Dentro de las obligaciones siguiendo las directrices y en el cumplimiento del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 que establece como competencia en salud por parte de la Nación, la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, entre otros, mediante la definición, diseño, reglamentación, implantación y administración del Sistema Integral de Información en Salud, con la participación de las entidades territoriales de la Secretaría de Salud como obligación de la Administración del Programa de Régimen Subsidiado, asignado dentro de la ley 1438 de 2011 en su artículo 29.

Que el artículo 6o del Decreto-ley 1281 de 2002 establece que la Registradora Nacional del Estado Civil, las Cámaras de Comercio, las entidades que administran regímenes de excepción de la Ley 100 de 1993 y todas aquellas que manejen información que resulte útil para evitar pagos indebidos con recursos del sector salud, deberán suministrar la información y las bases de datos que administren con la oportunidad que la requiera el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud para su procesamiento directo o a través del Administrador Fiduciario del **Fosyga** hoy **ADRES**.

Finalmente el artículo 2.1.1.13.7 del Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.© Página 2 de 19 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, contempló que todas las entidades que oferten planes voluntarios de salud tendrán la obligación de reportar al Ministerio de Salud y Protección Social el listado de las personas beneficiarias de estos planes conforme a la estructura y contenidos definidos por el Ministerio, como también se hace necesario actualizar la estructura

de datos de ingresos y novedades de la afiliación y establecer las condiciones para el reporte y validación de la información que los afiliados registren sobre su estado de afiliación. Que resulta vital para el control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de sus recursos la estandarización de la información de afiliados en las diferentes



entidades que lo conforman, con el objeto de contar con datos consolidados de la población cubierta por los diferentes regímenes para soportar la definición de políticas de ampliación de cobertura, control de la multiafiliación, acreditación de derechos, control de traslado entre regímenes y optimización en la asignación de los recursos

En la actualidad no se cuenta con personal suficiente y disponible para el apoyo en la ejecución de actividades, que por su parte exige un alto grado de responsabilidad y tiempo para realizar oportunamente y con exactitud las actividades, y de esta manera no entorpecer el normal funcionamiento de la entidad.

Dado que el Municipio no cuenta en su planta de cargos con el personal idóneo y suficiente, debe proceder a contratar a una persona natural o jurídica que brinde garantía y experiencia en la elaboración, coordinación, reporte y soporte de los informes en cumplimiento a los requisitos de Ley que se mencionan a continuación:

Como aspectos vinculados en el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión, los reglamenta la Ley 715 del 2001, las Direcciones Locales de Salud, como entidades encargadas de planear, coordinar, vigilar y controlar el Sector Salud bajo el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cumplen funciones de “Dirección y prestación de servicios de salud”, “de Salud Pública”, y “de Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud”.

Para la presente contratación, las cuales se encuentran incluidas dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2024, la Entidad dispone de recursos con cargo al **presupuesto de inversión 2.3.2.02.02.009 denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto expida la Secretaría de Hacienda del municipio de San Pedro de Urabá.

Así mismo esta contratación obedece a un proyecto y al cumplimiento del plan de desarrollo así:

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROYECTO	PROGRAMA	INDICADOR
UN SAN PEDRO MEJOR PARA TODOS 2020-2023	LÍNEA 1 EQUIDAD SOCIAL.	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (19)	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y APOYO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD EN LAS ACCIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA.	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906)	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud asistidas técnicamente (190602900)



						Personas atendidas con servicio de salud (190600400)
--	--	--	--	--	--	--

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1 OBJETO: BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD PARA LA COORDINACIÓN EN LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ – ANTIOQUIA.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA (ANTIOQUIA)

1. Entregar al contratista la información y los documentos que obren dentro de su archivo y que sean necesarios para la ejecución del contrato. 2. Informar y entregar al contratista, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, entre otros, conforme los cuales debe ejercer el contrato. 3. Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el contrato. 4. Ejercer la supervisión del contrato. 5. Reconocer gastos de viaje, en caso de que la circunstancia lo requiera previa autorización del supervisor.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

2.4.1 GENERALES:

1. Desarrollar actividades para el cumplimiento del objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
2. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados



con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. **3.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a este. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución de presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **6.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. **7.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **8.** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. **9.** Cumplir y prestar ante el supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. **10.** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia si hubiere lugar. **11.** En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de San Pedro de Urabá y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario, para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse. **12.** Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo, reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. **13.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones descritas en la presente cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

2.4.2 ESPECÍFICAS:

1. Determinar listado de la población no asegurada y publicarla en medios de comunicación masiva, sitios web y carteleros institucionales, reportar los listados de población no asegurada a los actores de SGSSS a que haya lugar, apoyar con las lecturas públicas de bases de datos de la PNA cuando se requiera por parte del municipio, apoyar la coordinación de la celebración de la semana de la seguridad social y la planeación de los procesos de participación ciudadana en salud.

2. Apoyar la Identificación de duplicidades en afiliación en el SGSSS, realizar las novedades del aseguramiento, seguimiento a los usuarios que sean reportados por la UGPP- ADRES por ingresos altos en el municipio y presentar informe con gestión realizada, coordinar el reporte del archivo. Pak y certificado (Proceso Reporte de Novedades N09, N13, N15, N20 y



N21de manera mensual), reporte de la Ordenanza 035 y gestión de portabilidad de manera trimestral.

3. Descargar el maestro del régimen subsidiado, contributivo y demás información suministrada por el SFTP de la BDUA - ADRES de manera semanal, gestionar potenciales a aplicar movilidad al Régimen Subsidiado, apoyar el seguimiento a los procesos de portabilidad y movilidad, Realizar validación de formularios únicos de Afiliación y registro de novedades al SGSSS y devolución con las observaciones a que haya lugar a las respectivas EAPBs.

4. Garantizar que se realice la actualización de la base de datos de la población migrante y enviarla de manera periódica a los diferentes actores del sistema. Realizar Verificación de manera periódica del listado censal de la población especial del municipio con el fin de que la población cumpla los criterios de permanencia.

5. Fomento y gestión de los procesos de participación social en salud, en desarrollo del Plan de Acción de la Política de Participación Social en salud (PPSS) y socializar en los diferentes espacios de participación social en salud temas de interés del aseguramiento en salud.

6. Realizar afiliaciones oficiosas al SGSSS mediante la plataforma SAT y/o excepcional en caso de ser necesario y verificar la realización de este mismo proceso en la ESE Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz, Brindar Seguimiento acorde al decreto 064 del 2020.

7. Realizar actividades para mitigar la evasión y elusión del SGSSS, enviar el formato de reporte establecidos por la SSSA en los tiempos definidos y presentar informe de gestión.

8. Acompañar y participar activamente de las reuniones a las que sea citado por el municipio o por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia con relación a las RIAS - RPMS y la RIAMP.

9. Brindar asesoría y educación a los usuarios que acudan a la Dirección Local de Salud en temas relacionados con el aseguramiento y la prestación de servicios y generar un informe en el que se especifique los tipos de servicios requeridos por los usuarios y requerir a las EPS presentes en el municipio cada vez que se presenten barreras en el acceso a la prestación en salud que le sean competentes.

10. Acompañar, gestionar y apoyar a la Dirección Local de Salud en el Proceso de Recertificación Municipal, en las respuestas a quejas y/o solicitudes realizadas por entres de control, instituciones o comunidad en general, informes de PDM, PTS y rendición de cuentas.

11. Demás actividades inherentes a la ejecución del contrato.

2.5 SUPERVISOR: La supervisión del contrato que se deriva del presente estudio previo, estará a cargo de la Directora Local de Salud.

2.6 PLAZO: El plazo del contrato será de Tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.7 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.



2.7.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/V (\$ 8.100.000,00)**

2.7.2 FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Tres (3) Mensualidades vencidas cada una por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000,00 M/LV)**. para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de la cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

2.9 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N°00215 del 12 de marzo del 2024:

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ____
	De Inversión: X
	No aplica: ____
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 2024056650005
	Año de vigencia: 2024
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: ____
	Presupuesto Nacional ____/Territorial: ____
	Regalías: ____
	Recursos de Crédito: ____
	SGP: __X__
	No aplica: ____
Tipo:	CDP: X
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Nombre del rubro presupuestal	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Saldo a comprometer:	Ocho Millones Cien Mil Pesos M/V \$8.100.000,00.



Número del Radicado del Proyecto	2024056650005
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria y apoyo a la dirección local de salud en las acciones de obligatorio cumplimiento del plan decenal de salud pública del municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, es decir, prestación de servicios; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponiendo este último en particular: *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. De lo anterior se deriva, que los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos estos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la contratación en marras.



4. ANALISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La guía para la elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Análisis de mercado. **B.** Análisis de la oferta. **C.** Análisis de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: *“En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.”*

A. Análisis de mercado.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al macro sector servicios, sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

1. Económico

En este caso el sector servicios se refiere a actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de actividades profesionales científicas y técnicas, la cual de acuerdo con la EMS emitida por el DANE en el mes de noviembre de 2022 corresponde el valor promedio de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. Técnico

En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de apoyo a la gestión en el fortalecimiento institucional se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo de este servicio de apoyo conforme a las necesidades requeridas por las entidades.



Las funciones que cumplan los contratistas son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, se requiere seleccionar al menos una (01) persona que acredite como mínimo cinco (05) años de experiencia en procesos contractuales.

3. Perspectiva Legal:

Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión se encuentran enmarcados dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

“..Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.



Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

*“serán entonces contratos de **“prestación de servicios”** todos aquellos cuyo objeto. esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.”*

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*“....se entiende entonces por contratos de **“apoyo a la gestión”** todos aquellos otros contratos de **“prestación de servicios”** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa¹ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **“contrato de prestación de servicios”**, y no para éstos de simple **“apoyo a la gestión”**.*

(...)



Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...). ”.

Otros contextos (como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector).

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. Estudio de la oferta.



En el estudio de la oferta, la Entidad Estatal debe contestar, entre otras, las siguientes preguntas:

1. ¿Quién vende?

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia laboral y experiencia específica, que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación, garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia laboral y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por tratarse de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de prestación de los servicios de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios de apoyo a la gestión que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. Estudio de la demanda.

La entidad estatal debe recopilar en el estudio de la demanda la información que le permita responder las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?



Se realiza consulta en el SECOP de contratos celebrados por la Entidad encontrando dos (02) con similar objeto y perfil durante las vigencias 2020 - 2022, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

Modalidad contractual:	Directa	Directa	Directa
Contratista:	ANA MARIA BARRIOS OLEA Cédula de Ciudadanía No. 1027998508	SILVIA ELENA VILLA CASTRO Cédula de Ciudadanía No. 39443892	ALIDIS RENTERIA GRACIA CC Cédula de Ciudadanía No. 39426769
Contrato No.:	PS-080-2020	2021.10.11.003.036	228-2020
Objeto:	APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PROMOVRIENDO LAS NORMAS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA EN TEMAS RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LOS PROCESOS DEL ÁREA DE ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE TURBO.
Plazo:	6 Meses	345 Días	4 meses
Valor total:	\$17,546,667.00 Peso Colombiano	\$ 29,785,000 Peso Colombiano	\$9.500.000
Fecha de suscripción:	25 de junio de 2020	12 de enero de 2021	06 de agosto del 2020
Link del Secop:	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

De los procesos contractuales señalados anteriormente se puede concluir que el servicio tiene un promedio de valor así:

La Entidad Estatal debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta los aspectos señalados en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente.

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios por otras entidades públicas, por la prestación de este tipo de servicios de apoyo a la gestión.



Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, la información de los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, contenida en los documentos del proceso.

Se considera una buena práctica, cuando en el proceso de contratación, el contratista cumplió con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados y la ciudadanía recibió el servicio.

Igualmente, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal revisar cómo contratan las **empresas del sector privado** los mismos servicios en condiciones de volumen, cantidad y calidad comparables.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por **OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/V (\$8.100.000,00)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor mensual para pagar por concepto de la prestación de servicios será hasta la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000,00 M/LV)**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante el mes y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

El valor fue determinando el costo promedio de las consultas por el menor valor del servicio en el mercado, teniendo en cuenta el objeto a contratar se concluye el valor ofertado por el proponente.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015.

Para la selección de la oferta más favorable se tomó en consideración la experiencia, competencia, habilidades e idoneidad del oferente o futuro contratista para la ejecución de las actividades a desarrollar.

5.1 COMPETENCIAS MÍNIMAS REQUERIDAS



Son las que están orientadas a habilitar a un individuo para desarrollar funciones productivas propias de una ocupación o funciones comunes a un conjunto de ocupaciones, en este caso se analizan las siguientes:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad Jurídica	<ol style="list-style-type: none">1. Propuesta2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.3. Fotocopia de la libreta militar. (si aplica)4. Formato Único de Hoja de Vida- Persona Natural, del Departamento Administrativo de la Función Pública, con sus respectivos soportes.5. Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada- Persona Natural / del Departamento Administrativo de la Función Pública.6. Certificado de Antecedentes Judiciales.7. Consulta de medidas Correctivas RNMC8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente9. Certificado contraloría Antecedentes fiscales.10. Las personas naturales deben acreditar la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensiones, de acuerdo con los requerimientos de ley, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.11. Copia del Registro Único Tributario (RUT).12. Constancia de Actualización SIGEP expedida por enlace SIGEP de la dependencia correspondiente.
Condiciones de Experiencia	<p>Las condiciones de experiencia establecidas en el perfil se acreditarán con los soportes que deberán anexarse al Formato Único de Hoja de Vida- Persona Natural y/o persona jurídica, con sus respectivos soportes.</p> <p>PERSONA NATURAL: DIPLOMADO EN CONTRATACION ESTATAL. EXPERIENCIA: EN EL AREA DE CONTRATACION MÍNIMO CINCO (05) AÑOS DESTREZAS Y/O HABILIDADES REQUERIDAS. Posee los conocimientos teóricos básicos del procedimiento DE CONTRATACION. - Maneja con propiedad el paquete básico de Office (Word, Excel, PowerPoint, Access) - Plantea soluciones en procura de hacer más eficiente y efectiva la función.</p>
Capacidad Financiera	<p>Tratándose de prestación de servicios dónde predomina la actividad personal del contratista no se requiere acreditar capacidad financiera ni organización del proponente, sino habilidades y/o destrezas para ejecutar la prestación contratada aspectos estos que se incluyen en los factores técnicos de ponderación.</p>

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe



asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al **proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Desconocimiento de los objetivos del proyecto de inversión por medio del cual se contrata al profesional	Se adopten decisiones contrarias al proyecto de inversión y a los objetivos trazados.	2	4	6	Alto
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio
4	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	1	4	5	Medio
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución del Proyecto. Incumplimiento de los objetivos del mismo.	1	4	5	Medio



N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			P o b a b i l i d a d	I m p a c t o	V a l o r a c i ó n d e l r i e s g o	C a t e g o r í a					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	MUNICIPIO	Definición de las obligaciones del contratista buscando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión	1	1	2	Bajo	NO	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	Terminación del contrato	Se debe garantizar que las obligaciones del contratista se orienten al cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión	Mensual con los informes de supervisión
2	MUNICIPIO-SUPERVISOR	En el contrato se pactará que el pago corresponderá a servicios prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor	1	1	2	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	La forma de pago es por el servicio efectivamente prestado teniendo en cuenta cada uno de los resultados esperados o productos requeridos.	Mensualmente
3	SUPERVISOR	Verificar la calidad del servicio contratado	2	2	4	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada	Mensual con cada informe de supervisión
		Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada									Informe de Supervisor solicitando inicio de proceso administrativo para declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la garantía	Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio
		Solicitar al Grupo de Contratos que declare la ocurrencia del siniestro de calidad del servicio, si la falla se detecta con posterioridad al recibo del producto										



ALCALDIA MUNICIPAL SAN PEDRO DE URABÁ

NIT: N°890.983.814-5



PROCESOS
ADMINISTRATIVOS
ESTRATEGIA TERRITORIAL

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsa ble para implemen tar el tratamien to	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			P r o b a b i l i d a d	I m p a c t o	Va l o r a c i o n d e l r i e s g o	C a t e g o r í a					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
	CON TRA TISTA	No recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada									El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor	Mensualment e
	MUN ICIPIO	Inclusión de cláusula de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple				B A J A	SI	SUPERV ISOR Y CONTRA TISTA	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Minuta del contrato	Para la firma del contrato



N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			P o b i l i d a d	I m p a c t o	V a l o r a c i ó n d e l r i e s g o	C a t e g o r í a					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
	CONTRATISTA	Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la MUNICIPIO o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato									El supervisor hará seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, y si se entera de su no cumplimiento, deberá informar al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa para que se declare el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal, y se tramite la reclamación judicial del mayor perjuicio causado no cubierto por la cláusula penal	Mensualmente
	SUPERVISOR	Informará A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del contratista										Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	BAJA	Si	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Mensualmente

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar al Municipio De San Pedro De Urabá el cumplimiento de sus



obligaciones, el contrato y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

a) Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más. El Contratista se obliga a mantener indemne las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad.
- Certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal de Planta
- Certificado de Idoneidad y Experiencia

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de San Pedro De Urabá, específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Ciudad y fecha: San Pedro de Urabá, 12 de marzo del 2024.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL

EILEN PAOLA ALMARIO PACHECO

Directora local de salud